



Vivienda de Respiro

1. Breve descripción del recurso

La vivienda de respiro es un recurso residencial de Asti-Alicante. Está dirigido fundamentalmente a mujeres - madres en situación de vulnerabilidad y a sus familias. La vivienda cuenta con tres plazas.

Algunos de los rasgos característicos de este recurso son:

- La principal orientación del recurso es de *carácter preventivo*. El objetivo es ofrecer a las mujeres con hijos menores y a sus familias, un espacio de respiro y contención para que situaciones de vulnerabilidad transitoria, evolucionen hacia la recuperación de la plena autonomía.
- A efectos de las usuarias la vivienda no se presenta como un centro para mujeres sino, más bien, como una *vivienda compartida parcialmente sufragada*. Por ello el programa no contempla a priori la manutención de las mujeres quienes deben responsabilizarse de la misma, así como de una parte de los gastos comunes. No obstante lo anterior, cuando sea necesario la entidad buscará o proveerá de las ayudas personales necesarias para garantizar una cobertura básica a cualquier mujer.
- El tiempo aproximado de estancia es de *cuatro meses*. En el caso de mujeres que ingresen en final de embarazo este tiempo podrá prolongarse hasta que el bebé cumpla 16 semanas. El plazo será flexible, a criterio del equipo técnico hasta un máximo de *seis meses*.
- La vivienda de respiro trabaja en estrecha colaboración con el *Programa de apoyo a madres inmigrantes y sus familias* de Asti-Alicante. Desde ese programa se garantiza el seguimiento y la intervención de aquellas mujeres de la vivienda que lo requieran en igualdad de condiciones que el resto de las usuarias.

2. Perfil de las usuarias

La toma de decisiones sobre la admisión de usuarias corresponde exclusivamente al equipo interdisciplinar del programa quien debe contar, en todos los casos, con el visto bueno de la dirección de la entidad.



El servicio se orienta fundamentalmente a mujeres extranjeras en situación de vulnerabilidad sin red de apoyo, que por sus circunstancias particulares, tienen dificultad de acceso a otros recursos residenciales y en las que sea previsible la adquisición de la plena autonomía en un plazo aproximado de cuatro meses con las siguientes condiciones:

- Mayores de edad.
- Solas o con hijos menores.
- Que no tengan problemas de salud mental, de adicciones o enfermedad infectocontagiosa.
- Con recursos suficientes (propios o sufragados por una entidad o administración) para garantizar su manutención y los gastos comunes.
- Con capacidad garantizada de establecer vínculos positivos y un buen ambiente de convivencia con las mujeres que ya estén residiendo.

Los supuestos prioritarios, siempre en clave de prevención primaria, son los siguientes:

- Situación perinatal: embarazo o postparto inmediato.
- Situación de inserción o reinserción laboral avalada por alguna entidad de seguimiento.
- Situaciones de convalecencia donde no se requieren cuidados sanitarios específicos y es previsible una evolución médica favorable a corto plazo.

Canal de derivación

En la medida de lo posible las derivaciones se realizarán de forma precoz. En cualquier caso no se concibe la vivienda de respiro como un recurso de atención a situaciones de urgencia que no hayan podido ser previa y convenientemente valoradas.

La coordinación se realizará habitualmente con la persona responsable de la vivienda.